

SE * Nº 384872

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE ENERO DE 2007.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde-Presidente

DON JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

DON MANUEL DGUEZ BALLESTEROS

D^a ANTONIA VELASCO GARCIA

DON ANTONIO LLAMAS PEREZ

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D^a. ISABEL FRANCO MARTINEZ

D. JOSE LUIS FILTER ROJAS

DON DIONISIO E. HIDALGO JIMENEZ

DON JOSE MANUEL MORENO RUJER

Ausentes

DON JOSE A. GARCIA LOSADA

Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil siete, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, excusando su ausencia por motivos profesionales el Sr. García Losada, asistidos de mí, la

Secretaria titular, de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local, al objeto de tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia se somete a aprobación del Pleno el acta correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2006. No existiendo ninguna observación, se declara definitivamente aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre, ordenándose su transcripción al Libro Registro de Actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN DE USO DE BANDERA Y ESCUDO A LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN.- Por la Consejería de Gobernación, concretamente la Dirección General de Administración Local remitieron a este Ayuntamiento escrito en el que se solicita la autorización del ayuntamiento



SE * Nº 384873

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

de Cañada Rosal para utilización de nuestra bandera y escudo para la publicación por la Junta de un libro y sus actualizaciones, conteniendo dichos símbolos así como sus actualizaciones.

No existiendo intervención alguna de parte de los asistentes, se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de todos los asistentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la utilización de los símbolos que esta Entidad Local tiene autorizada su inscripción en el registro Andaluz de Entidades Locales y de los que en el futuro se autoricen, para su publicación en un libro, sus actualizaciones y en su página Web.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería para su constancia y conocimiento a los efectos oportunos.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON OPAEF.- Se presenta a este Pleno la aprobación del Convenio con el O.P.A.E.F. para delegar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de determinados impuestos y tasas. Al mismo tiempo se aclara por el Sr. Alcalde que prácticamente se trata del mismo Convenio que el ya existente, ampliando el mismo al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar si eso supone que haya que desplazarse a Ecija, a lo que es respondido que, como hasta ahora, se atienden los problemas en el Ayuntamiento.

Los reunidos por unanimidad de los asistentes, proponen el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el O.P.A.E.F., para delegar en este último la gestión, liquidación, inspección y recaudación de determinados impuestos y tasas municipales.

CONVENIO

En Sevilla, a ____ de 2007

R E U N I D O S

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. Antonia Hierro Recio, Presidenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en el art. 9.5. de los



SE * Nº 384874

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Estatutos del citado Organismo, asistida del Sr. D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Secretario General del O.P.A.E.F..

Y de la otra, el Ilmo./a. Sr./a. D/D^a José Losada Fernández, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cañada Rosal, asistido de D^a. Isabel M^a Ramos Muñoz, Secretaria General de la Municipalidad.

E X P O N E N

Que el Ayuntamiento citado ha aprobado por acuerdo plenario de fecha _____ delegar en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F. facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus exacciones e impuestos de conformidad con lo previsto en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los art. 12 y 13 de la Ley 11/87, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones, en los términos que se determinan en la parte dispositiva del presente Convenio; y por su parte, el O.P.A.E.F., por acuerdo del Consejo Rector de fecha _____ ha aprobado la citada delegación.

Y para plasmar, articular y llevar a la práctica la delegación aludida se formaliza el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S**PRIMERA: TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES**

Son objeto de la delegación a la que se refiere la parte expositiva que antecede, los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan en las estipulaciones siguientes:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.

GRUPO E: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO F: Otros Tributos y Recursos Municipales.

GRUPO G: Certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario.



SE * Nº 384875

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

GRUPO H: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores A a F.
GRUPO I: Multas de tráfico.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

a) Gestión Censal de Tributos:

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 243/1.995, de 17 de febrero, la Diputación asume la gestión censal del Impuesto de Actividades Económicas.

En concreto el O.P.A.E.F. asumirá las siguientes competencias:

- I. Posibilidad de recaudar el impuesto en régimen de autoliquidación.
 - II. Aprobar los modelos de declaración del Impuesto o, en su caso, de declaración-liquidación del mismo.
 - III. Formación y contenido de la matrícula.
 - IV. Exposición pública de la matrícula.
 - V. Resolución de los recursos interpuestos contra los actos de gestión censal, que legalmente procedan.
- La gestión censal podrá ampliarse a otras figuras impositivas.

b) Inspección de Tributos:

La gestión conferida por la Municipalidad signataria del presente Convenio a la Diputación Provincial conlleva que el O.P.A.E.F. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Inspectora:

- I. La investigación de los hechos imposables para el descubrimiento de los que sean ignorados por el O.P.A.E.F., y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.
- II. Comprobación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.
- III. Comprobar la exactitud de las deudas tributarias.
- IV. Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de su actuación inspectora.
- V. Realizar por propia iniciativa o a solicitud de la Entidad Local, aquellas actuaciones que deban llevarse a efecto acerca de los particulares o de otros Organismos y que directa o indirectamente conduzcan a la aplicación de los tributos.
- VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualesquiera beneficios fiscales, así como comprobar la concurrencia de las condiciones precisas para acogerse a ellos.



SE * Nº 384876

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

VII. La información a los sujetos pasivos y demás obligados tributarios sobre las normas fiscales y acerca del alcance de las obligaciones y derechos que de las mismas se deriven.

VIII. Cuantas otras funciones se le puedan encomendar según la Legislación vigente.

c) Gestión Tributaria:

La gestión tributaria conlleva el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia:

I. Aplicación de bonificaciones y exenciones legalmente previstas

II. Práctica de las liquidaciones determinantes de las deudas tributarias.

III. Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.

IV. Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

V. Resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

VI. Prestar la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

VII. Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

d) Gestión Recaudatoria:

El O.P.A.E.F., respecto a los recursos señalados en la estipulación PRIMERA llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

I. Recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo.

II. Práctica de notificaciones colectivas en valores recibo e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

III. Dictar las correspondientes providencias de apremio. Liquidación de intereses de demora.

V. Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa aplicable.

TERCERA: TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las tasas por la prestación de los diferentes servicios son las que rigen en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Precios Públicos y Tributos aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial, y que son las siguientes:



SE * Nº 384877

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
I.B.I.	1% IMPORTE PADRÓN	VOLUNTARIA: 4.5% DEL PRINCIPAL EJECUTIVA: RECARGO DE APREMIO DE 25% DE LOS INTERESES DE DEMORA RECAUDADOS.		
I.A.E.	1% IMPORTE PADRON		Sanción	
I.V.T.M.	1% IMPORTE PADRÓN			
I.INCREMENTO DE VALOR TERRENOS NATURALEZ A URBANA	10% IMPORTE LIQUIDACIÓN (4,5 CON CONVENIO 902)		Sanción	
I.C.I.O.			Sanción	
OTROS RECURSOS MUNICIPALES			Sanción	
CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN				

CUARTA: OTROS COSTES DE LOS SERVICIOS

El OPAEF repercutirá al Ayuntamiento el coste de la confección de los documentos cobratorios, de acuerdo con los soportados por el Organismo.

QUINTA : SERVICIO DE NOTIFICACIONES

El O.P.A.E.F. determinará en cada momento el servicio más eficaz de notificaciones.

Si el Ayuntamiento asumiese la distribución de las notificaciones de valores de su Municipio, tanto en período voluntario como ejecutivo, el O.P.A.E.F. se obliga a abonar al Ayuntamiento el coste de las notificaciones, en las condiciones y cuantías que a continuación se establecen:

a) Notificación con acuse de recibo:

Entregada reglamentariamente en el domicilio: 1.08 € (180 ptas.) /unidad.
Entregada reglamentariamente en un segundo intento o distinto domicilio, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 1.20 € (200 ptas.) /unidad.

Entregada reglamentariamente en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente o si el domicilio está en el extrarradio, que se hará



SE * Nº 384878

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 1.08 € (180 ptas.) /unidad.

Devuelta sin notificar, con diligencia reglamentaria haciendo constar el motivo: 0.30€ (50 ptas.) /unidad.

b) Notificación sin acuse de recibo:

Entregada en el domicilio urbano: 0.15 € (25 ptas.) /unidad.

Entregada en domicilio no urbano: 0.18 € (30 ptas.) /unidad.

Entregada en el domicilio con corrección de algún dato del contribuyente, que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 0.18 € (30 ptas.) /unidad.

Entregada en un segundo domicilio que se hará constar en el taloncillo que se devolverá al O.P.A.E.F.: 0.21 € (35 ptas.) /unidad.

Devuelta sin notificar por no vivir el contribuyente en el domicilio indicado en la notificación y no haberse localizado otro: 0.15 € (25 ptas.) /unidad.

Los anteriores precios podrán ser actualizados por acuerdo del Consejo Rector del Organismo.

c) Forma de pago:

El Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. informe mensual de las notificaciones practicadas, que una vez visado de conformidad, se remitirá a la Intervención del Organismo para su liquidación y pago.

d) Entrega de las notificaciones:

Los notificadores municipales practicarán las notificaciones cumpliendo los criterios reglamentarios, cuyas normas se entregarán desde el O.P.A.E.F. para su conocimiento.

El incumplimiento en los plazos de reparto o de devolución, o de los requisitos exigidos legalmente para la validez de la notificación practicada, facultará al Organismo para decidir unilateralmente sobre el método más adecuado de entrega de futuras notificaciones.

SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1º.- Cuando el O.P.A.E.F. asuma la Gestión Tributaria de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón.

2º.- Respecto de los recursos que no incluyan la Gestión Tributaria, el Ayuntamiento entregará al O.P.A.E.F. el correspondiente cargo en soporte magnético y listados en los plazos que se le indiquen.



SE * Nº 384879

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

3º.- Cuando la gestión tributaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos referentes a valores o liquidaciones en período ejecutivo se entregarán al O.P.A.E.F., debidamente informatizados y acompañados de la documentación reglamentaria.

El O.P.A.E.F. se compromete a su puesta al cobro a la mayor brevedad posible, en un plazo no superior a los treinta días, salvo en el mes previo al inicio de cada período de cobro de padrones en voluntaria.

En ningún caso el Ayuntamiento formulará cargos en ejecutiva después del 31 de octubre de cada ejercicio, por imposibilidad material de su gestión en el ejercicio.

4º.- Las obligaciones del O.P.A.E.F. en relación con el Ayuntamiento desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

El O.P.A.E.F. indicará la forma en que se documentarán estos cargos, previa consulta al Ayuntamiento en cada caso.

5º.- Cuando el O.P.A.E.F. no tenga asumida la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, corresponde al Ayuntamiento el envío del cargo, lista cobratoria y soporte magnético, con las características técnicas que se le indiquen por el Organismo, y en los plazos que para cada ejercicio se le señalen. Por aplicación del Real Decreto 2.822/1.998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, los ciclomotores deben ser objeto de matriculación ordinaria en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio legal de su propietario, y en consecuencia el cargo a efectos del impuesto debe ser único, incluyendo tanto vehículos como ciclomotores.

6º.- Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, el Ayuntamiento remitirá mensualmente las transmisiones de dominio de las que tenga constancia.

7º.- Asimismo, para la gestión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento remitirá relación de obras sujetas al impuesto, con expresión de los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria.

8º.- Respecto de la gestión de las multas de tráfico, el Ayuntamiento remitirá al O.P.A.E.F. los cargos informatizados de todas aquellas multas no satisfechas en período voluntario, acompañadas de las correspondientes providencias de apremio, así como, de existir, de las certificaciones de descubiertos debidamente apremiadas y de las notificaciones practicadas.

9º.- El O.P.A.E.F. no se hará cargo, en ningún caso, de la gestión de valores prescritos, a cuyo efecto deberá certificarse por el Ayuntamiento la circunstancia de ausencia de prescripción al efectuarse el cargo.



SE * Nº 384880

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

10º.- La cobranza en período voluntario se regirá por la normativa vigente y, en particular, por los siguientes principios:
De conformidad con lo establecido en el art. 7.12 de los Estatutos del O.P.A.E.F., su Consejo Rector podrá acordar la modificación de los períodos cobratorios de las deudas por recibo, ajustándose en lo demás a lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

b) El O.P.A.E.F. podrá organizar la cobranza de las figuras impositivas comprendidas en el presente Convenio, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidad de cobro, debiendo informar oportunamente al Ayuntamiento.

c) En virtud de las disposiciones legales vigentes y en particular del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (Art. 19.2) la Jefatura del Servicio de Recaudación y las obligaciones que conlleva corresponderán al Tesorero del O.P.A.E.F.
La Providencia de Apremio la realizará la Tesorería del O.P.A.E.F., respecto de aquellos recursos que se cobren por dicho Organismo en período voluntario.

11º.- El Ayuntamiento también se obliga a:

a) Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

b) Entregar al O.P.A.E.F. información en el formato que se acuerde de los ciudadanos mayores de 18 años, para la ejecución de las competencias que el Ayuntamiento le delega mediante el presente Convenio y exclusivamente para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes.

c) Facilitar al personal del O.P.A.E.F. en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

d) Remitir al O.P.A.E.F. en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

e) En los cargos que el Ayuntamiento remita al O.P.A.E.F. para su cobro en vía ejecutiva deberá acompañarse de Certificaciones de la Providencia de Apremio realizada por la Tesorería Municipal.



SE * Nº 384881

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

12º.- La tramitación de datas por créditos incobrables, anulaciones u otros motivos de los valores en vía ejecutiva, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

La data por créditos incobrables se acreditará atendiendo al importe de las deudas acumuladas en el expediente por cada contribuyente. Si la deuda es inferior a 300,51€, será suficiente el certificado del responsable de la oficina, visado por la Jefatura del Servicio de Recaudación, haciendo constar que se han practicado la notificación reglamentaria de la deuda/s y las diligencias de embargos, con resultado negativo, de cuentas corrientes, nóminas y salarios y vehículos, indicando también que la referida documentación obra en el expediente a disposición municipal. Si la deuda supera esta cantidad, además, se acompañará copia de la nota simple negativa de bienes inscritos en el Registro de la Propiedad a favor del deudor.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de crédito incobrable serán datados por acumulación mientras no se rehabilite por el Ayuntamiento, o el propio Organismo, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

Las multas de tráfico, tras su notificación reglamentaria en vía de apremio, si ésta resultase negativa y consultada la base de datos provincial el deudor resultase ilocalizable, podrán ser datadas mediante el correspondiente certificado haciendo constar los anteriores extremos.

b) La data por anulaciones u otros motivos se tramitará acompañándose copia del documento que acredite la misma.

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES

Normas generales.

Con carácter general se establecen tres modalidades de anticipos:

- 1.1. Anticipos ordinarios por recaudación voluntaria.
- 1.2. Anticipos por recaudación ejecutiva anual.
- 1.3. Anticipos extraordinarios.

La masa de anticipos anuales estará integrada por los anticipos ordinarios por recaudación voluntaria dividida en once entregas mensuales iguales entre los meses de Enero y Noviembre.

El O.P.A.E.F. transferirá la entrega a cuenta mensual no más tarde del día 28 de cada mes, salvo causas justificadas, que serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento resulta deudor del O.P.A.E.F., una vez liquidada la recaudación voluntaria y ejecutiva del ejercicio, este Organismo repercutirá los costes financieros que dicha deuda le produzca.



SE * Nº 384882

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Método de cálculo de los anticipos.

b.1. Anticipos por recaudación voluntaria.

Las entregas a cuenta mensuales se calcularán al 88 por ciento de la recaudación voluntaria líquida obtenida por los mismos conceptos en el ejercicio anterior, entendiéndose por recaudación líquida el resultado de detracer a la recaudación total obtenida el importe de los recargos pertenecientes a otras administraciones, los importes por tasas que correspondan al O.P.A.E.F. y las compensaciones de deudas tributarias realizadas por el Ayuntamiento a sus acreedores.

Cuando no existiera convenio previo o se produzca un aumento del cargo por delegarse en el Organismo nuevas figuras tributarias, el O.P.A.E.F. anticipará al Ayuntamiento el 88 por ciento de la recaudación voluntaria de los conceptos cuya cobranza corresponde a los valores recibo, en once entregas mensuales, tomando como base la Certificación del Interventor de la Corporación, en la que se hará constar la recaudación voluntaria obtenida por los mismos conceptos en el último bienio.

La entrega a cuenta mensual resultante de la aplicación de los apartados anteriores, se actualizará cuando se produzca un aumento sustancial del importe del cargo delegado debido a la modificación de la correspondiente ordenanza, previa certificación de que la misma ha sido aprobada definitivamente.

Para aplicación y determinación de las modificaciones aludidas, se aplicarán las siguientes reglas:

El Ayuntamiento solicitará un incremento de los anticipos ordinarios cuando para un concepto impositivo determinado, se prevea un incremento de al menos un 10 por ciento en el padrón puesto al cobro por otra aplicación de modificaciones en las ordenanzas fiscales y/o en las bases imponibles sobre las que se aplican.

El anticipo resultante se determinará con arreglo al siguiente procedimiento:

Cuando el incremento previsible proceda de modificaciones en la ordenanza fiscal y éstas tengan firmeza en su aplicación legal, se aplicarán a las bases imponibles del ejercicio inmediato anterior los nuevos tipos impositivos dando lugar al cargo previsible. A este cargo previsible se aplicará el porcentaje de recaudación en voluntaria obtenido en el ejercicio precedente y se le deducirán los recargos que correspondan a otras administraciones, en su caso, y las tasas del O.P.A.E.F.. Al importe así obtenido se le aplicará el 88 por ciento a efectos de determinar el anticipo nuevo, al cual se le restará el anticipo concedido para el concepto tributario concreto calculado con arreglo a la cláusula SÉPTIMA apartado 1.



SE * Nº 384883

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

La cantidad diferencial determinada con arreglo a la regla anterior se prorrateará en once mensualidades, recibándose en un solo pago los meses vencidos.

Los anticipos a los que se refiere esta Estipulación podrán quedar supeditados a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Organismo en cada momento.

b.2. Anticipos por recaudación ejecutiva.

El Ayuntamiento podrá solicitar un anticipo por la recaudación ejecutiva anual. Este anticipo se calculará aplicando al pendiente de cobro inicial del ejercicio corriente, la media del porcentaje de recaudación ejecutiva de los dos ejercicios precedentes, minorando la cantidad resultante en el importe de las liquidaciones efectuadas en ejecutiva hasta la fecha de concesión del anticipo. Las magnitudes pendiente inicial de cobro y porcentaje de recaudación ejecutiva serán las que figuren en la cuenta recaudatoria del ejercicio anterior rendida por el Servicio de Contabilidad.

Con aplicación exclusiva para el primer ejercicio de vigencia del Convenio y siempre que este convenio no suponga renovación de otro anterior, el anticipo por recaudación ejecutiva anual será la media aritmética de la obtenida en los dos últimos ejercicios, minorado en su caso por el importe de las cantidades liquidadas en ejecutiva hasta la concesión del anticipo. Se acreditará la mencionada recaudación mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento.

El coste financiero derivado del anticipo por recaudación ejecutiva será repercutido al Ayuntamiento y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del Organismo apruebe a sus efectos en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en las sucesivas liquidaciones que se vayan practicando.

Este tipo de anticipo podrá quedar supeditado a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Organismo en cada momento.

b.3. Entregas a cuenta Extraordinarias.

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito adelantos hasta el límite de las entregas a cuenta pendientes con un mes de antelación a la fecha que precise disponer de los mismos. Concedido los anticipos, su importe será transferido con deducción de los costes financieros, determinados por aplicación del tipo de interés aprobado, al efecto, por el Consejo Rector del Organismo.

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a la disponibilidad financiera del O.P.A.E.F. y se cancelarán con



SE * Nº 384884

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

cargo a los Anticipos Ordinarios a que afecten y, en su caso con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellas resultará inferior al importe de los anticipos se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

El coste financiero que haya de incurrir el Organismo motivado por los anticipos extraordinarios será repercutido al Ayuntamiento y se determinará por aplicación del tipo de interés que el Consejo Rector del Organismo apruebe a sus efectos en cada ejercicio. Dicho coste se detraerá en el momento de la concesión del mismo transfiriéndose al Ayuntamiento el importe neto resultante.

Liquidación y cuentas anuales:

En cualquier liquidación a practicar por el O.P.A.E.F. se detraerá el importe de las tasas aplicables y demás gastos devengados, así como el importe de cualquier anticipo realizado, tanto de voluntaria como de ejecutiva. También procederá detraer, en su caso, los importes compensados por deudas tributarias por los Ayuntamientos con sus proveedores así como el importe de los expedientes por ingresos indebidos tramitados.

Las Liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Liquidación de la recaudación en período VOLUNTARIO: A los 30 días, una vez finalizada la cobranza.

En cada liquidación se regularizará necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en el período voluntario finalizado.

b) Liquidación de la recaudación en período EJECUTIVO:

Se practicarán dos liquidaciones, una de ellas en el mes de junio de cada ejercicio y la otra en el mes de noviembre o diciembre.

En cada liquidación se regularizará necesariamente, el importe de los anticipos pendientes de reembolso que correspondan a las figuras tributarias recaudadas en período ejecutivo.

3. El O.P.A.E.F., en caso de haber asumido la gestión tributaria, rendirá cuenta de la gestión recaudatoria, para su aprobación, ante el Consejo Rector y, en su caso, ante el Ayuntamiento. En cualquier caso, el Organismo suministrará a este último la información contenida en la misma.

4. En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, se creará una Comisión Liquidadora, integrada, en forma paritaria, por representantes de ambas Entidades, para resolver cualquier cuestión



SE * Nº 384885

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

derivada del Convenio, siendo vinculante para las partes las decisiones que se adopten por la misma.

OCTAVA: DURACIÓN

La duración de este Convenio se establece por cuatro años a partir de su firma, considerándose éstos como ejercicios presupuestarios completos, prorrogables automáticamente salvo denuncia previa fehaciente por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su finalización.

En los casos de que el Ayuntamiento mantenga saldo deudor con el O.P.A.E.F., o con terceros en los que el Organismo esté comprometido en su amortización, este Convenio se prorrogará automáticamente, aunque fuese denunciado en tiempo y forma, salvo que el Ayuntamiento cancelara los saldos deudores referidos.

Si por cualquier razón el Ayuntamiento impidiese al Organismo seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, éste asumirá los costes económicos y financieros que ésta situación reporte al Organismo.

NOVENA: COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos del O.P.A.E.F..

OTRAS ESTIPULACIONES

PRIMERA: El O.P.A.E.F. no tendrá obligación de subrogarse ningún trabajador del Ayuntamiento o empresa encargada de la recaudación de los tributos y tasas municipales, como consecuencia de la firma del presente Convenio o sus posibles ampliaciones a otras figuras tributarias inicialmente no contemplada. Si como consecuencia de la delegación de competencias que supone este convenio y en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, el O.P.A.E.F. resultara condenado por sentencia judicial firme a subrogarse o a indemnizar por despido a uno o más trabajadores, el Ayuntamiento quedará obligado tanto a abonar al Organismo la totalidad del coste económico correspondiente, incluida la tramitación, como asumir en su plantilla al referido personal.

SEGUNDA: En caso de rescisión total o parcial del presente Convenio, será aplicable lo recogido en cada anterior convenio con cada Ayuntamiento respectivo sobre subrogación de trabajadores y, en su defecto, lo regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en materia de sucesión de empresas.



SE * Nº 384886

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:
(Márquese con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDADORA	INSPECCIÓN	GESTIÓN CENSAL
I.B.I.	X	X	X	
I.A.E.	X	X	X	X
I.V.T.M.		X		
I. INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X	
I.C.I.O.				
OTROS RECURSOS MUNICIPALES		X		
CUALQUIER RECURSO MUNICIPAL EN EJECUTIVA		X		

SE ASUME POR EL AYUNTAMIENTO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PROPIAS (CLÁUSULA QUINTA)

SI

NO

Así lo convienen los comparecientes en la representación que, respectivamente, ostentan, y en lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para constancia el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, que después de leídos firman de conformidad.

SEGÚN DO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado documento.



SE * Nº 384887

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

TERCERO: Dar traslado del presente documento al O.P.A.E.F., para su constancia a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTA GENERAL 2005.- Se trae al Pleno del Ayuntamiento la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2005, una vez que fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 25 de octubre de 2006 y posteriormente fue expuesta al público mediante publicación de anuncio en el B.O.P. número 268, de 20 de noviembre de 2006, sin que durante el plazo de exposición pública no se tiene constancia de reclamación u observación de ningún tipo.

No existiendo debate alguno por parte de los asistentes, se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto afirmativo de los ocho miembros del Grupo Municipal PSOE y la abstención de los dos miembros del Grupo Municipal IULVCA el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005.

QUINTO.- RATIFICACION DE RESOLUCION DE ALCALDIA.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2007, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Cañada Rosal al Plan de Formación Continua para 2007, no obstante se incluyó en dicha Resolución la ratificación por el Pleno.

No existiendo intervención alguna, los reunidos por unanimidad de los asistentes adoptan el siguiente ACUERDO:

Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2007, por la que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Cañada Rosal al Plan de Formación Continua para 2007.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO.- En base a la Orden de la Consejería de Empleo, de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y teniendo en cuenta la demanda de empleo existente en la localidad, principalmente entre mujeres mayores de 25 años, se ha considerado la necesidad de solicitar un Taller de Empleo con las especialidades de Camarero de Restaurante/Bar y Cocina.



SE * Nº 384888

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para indicar que es muy importante y positivo la solicitud de esta subvención y además teniendo en cuenta el colectivo al que va dirigido, aunque por otro lado la decisión del otorgamiento esta muy sometida a criterios políticos. Por otro lado, muestra su preocupación porque la Escuela Taller no siguiera hacia delante por la falta de alumnos, para lo que él entiende, sería muy positivo contar con la colaboración y cooperación de otros municipios limítrofes. Por tanto, y desde su punto de vista, bienvenido al Proyecto y su deseo es que la aprobación de la subvención fuese unida al compromiso político de que los alumnos se integrasen posteriormente en empresas que tuviesen servicios relacionados con su aprendizaje. A ello responde el Sr. Alcalde que el Taller de Empleo no tiene nada que ver con la Escuela Taller; considera que puede que no tenga los alumnos suficientes, pero que su idea es que llegue a conocimiento de todo el mundo y que a lo mejor hay que acudir a otros municipios limítrofes como Luisiana, Ecija...

Se pasa al turno de votación, adoptándose por unanimidad de todos los asistentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección Provincial del servicio Andaluz de Empleo una subvención para TALLER DE EMPLEO "LA COLONA", para un periodo de 12 meses y por un importe de 404.535'05 €.

SEGUNDO: El mismo estará destinado preferentemente a mujeres desempleadas mayores de 25 años, y el número de alumnos / alumnas será de 20, proyectándose 2 especialidades: Cocina y Camarero de Restaurante/Bar.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE ADULTOS.- Por el sr. Alcalde se expone que tras varias actuaciones destinadas a la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de Construcción del Centro de Formación y Educación de Adultos, en el que primero se intentó mediante concurso, posteriormente por el procedimiento negociado y como última opción se ha decidido por adjudicación directa, aunque no obstante se le ha solicitado ofertas a dos empresas diferentes, se trae a este Pleno la propuesta para la adjudicación de dicho contrato.



SE * Nº 384889

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para hacer constar su disconformidad por falta de datos respecto al Proyecto como por falta de información. Indica que tras haberse puesto en contacto con el Técnico municipal ya conoce de donde viene el error, y por ese motivo no ve claro que se haga una adjudicación con el error que aún existe en el proyecto. A ello responde el Sr. Alcalde que efectivamente existe un error y en esas partidas y con esas mediciones y deberá ser el técnico redactor, que coincide con el director de obras el que en su momento aclarará esas diferencias; entiende que se debería aprobar cuanto antes, puesto que se están agotando los plazos y que incluso se compromete a remitirle toda la información en su momento. Vuelve a preguntar el Sr. Hidalgo si los ofertantes tienen conocimiento de la existencia del error a lo que responde el Sr. Alcalde que los dos han presentado las ofertas con las mediciones y por unidades, añade que las dos ofertas se han presentado con sus unidades de obras y sus mediciones e indica que si ellos quieren se les volverá a aclarar antes de la firma del contrato.

No existiendo ninguna otra observación, se pasa al turno de votación, adoptándose con el voto afirmativo de los ocho concejales del Grupo Municipal PSOE y el voto en contra de los dos concejales del Grupo Municipal IULVCA el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obras de Construcción del Centro de Formación y Educación de Adultos a la empresa CONSTRUCCIONES JIMÉNEZ RULL, S.L., por un importe de 125.080'00 €.

SEGUNDO: Notifíquese tanto al adjudicatario, para su formalización, como a la Diputación Provincial de Sevilla para su constancia a los efectos oportunos.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERIA DE GOBERNACIÓN.- En base a la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de diciembre de 2006, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería y se efectúa su convocatoria para el año 2007, vistas las necesidades existentes, a las que se les puede dar solución por esta vía, se ha visto oportuno solicitar la subvención para la ejecución del Proyecto de Iluminación Avda. La Paz y Parque Antiguo Cementerio.



SE * Nº 384890

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

Por unanimidad de todos los asistentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado ILUMINACIÓN AVDA. LA PAZ Y PARQUE ANTIGUO CEMENTERIO, cuyo importe asciende a la cantidad de 99.729'00 €.

SEGUNDO: Solicitar a la Consejería de Gobernación subvención para su ejecución , EN BASE A LA Orden de dicha Consejería de 12 de diciembre de 2006.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo junto con el proyecto a la Consejería de Gobernación para su constancia y conocimiento a los efectos oportunos.

NOVENO.- INFORMES DE ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde, se informa a los asistentes que hoy se ha celebrado en Cañada Rosal el día de la Paz y que los alumnos de Cañada han asistido a la plaza para realizar un acto que ha terminado con la lectura de un manifiesto, que es leído en este Pleno por el Sr. Domínguez Ballesteros.

A continuación se informa por el Sr. Alcalde que ya se ha firmado el Convenio para la Construcción de la biblioteca Municipal, que es el mismo que en su día fue aprobado en Pleno, concretando dos ó tres puntos que aparecían en blanco.

También informa de que en estos días se comenzaran a ver en Cañada los vehículos obtenidos a través del Plan de Vehículos y Maquinarias de Diputación y antes de final de mes estarán todos en funcionamiento, también estará en funcionamiento la barredora.

Informar que se va a convocar una reunión abierta para que asistan todos los colectivos, entre ellos los jóvenes con el fin de ubicar un lugar para la realización de la "botellona".

Por último informa que este fin de semana ha habido altercados entre los jóvenes, se han dañado tres naranjos, 2 acacias y 1 pino, todos ellos de un porte bastante considerable y aunque existen sospechas de quienes pudieran haber sido, no hay testigos. Los hechos fueron denunciados y se va a intentar que no se vuelvan a producir. El Sr. Alcalde pide la colaboración ciudadana sobretodo los fines de semana, por que



SE * Nº 384891

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

entiende que se están produciendo hechos desagradables y se va a intentar actuar. Entiende que se trata de un tema difícil y es por ello por lo que pide la colaboración de todos . Insiste en que respecto al tema de la droga se pide colaboración y considera primordial atajarla desde el punto de vista de la prevención; considera que se esta haciendo un trabajo muy importante y que se esta actuando, prueba de ello es que existen varios chavales que deben acudir o han acudido a la Fiscalía de Menores. Informa a los asistentes que se esta actuando y que se intentan poner medios

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar sobre la última reunión de la Junta Local de Seguridad, si se realizó antes de la Navidad y que lo deseable sería que los distintos cuerpos de seguridad estuviesen coordinados, a lo que responde el Sr. Alcalde que precisamente, es ese uno de los fines de la Junta, también dice el Sr. Alcalde que muchas veces se mueven atendiendo a los sucesos que ocurren; que verán si se están cumpliendo las previsiones y cometidos planteados y ver la manera de atacar los problemas. Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez si se pueden ver las actas y si ellos pueden participar, a lo que es respondido que tienen las actas a su disposición y que si ellos pueden participar se les comunicará.

Solicita la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que hubo una reunión de la Comisión del Médico, sin afluencia o participación; indica que a raíz de eso habría que hacer una reflexión importante, porque entiende que si el tema del médico tiene tanto clamor popular, desconoce pro qué tiene tampoco poder la convocatoria. Hace uso de la palabra la Sra. Flores Egea para exponer que desgraciadamente suele ocurrir así y que a pesar de todo se trabaja con el mismo cariño, entusiasmo y esfuerzo de siempre. Retoma la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que considera que la responsabilidad esta aquí porque puede ocurrir que las formulas o la credibilidad que se puede ofrecer no sea la deseable.; dice que en el año 2003, cuando se planteo ir a Osuna en autobuses, existía un listado impresionante de personas que querían acudir, indica que el objetivo e esos autobuses era solucionar un problema que se zanjó antes de ponerlos en marcha, considera que quizás se deba cambiar el planteamiento y encauzarlo en los términos oportunos. A ello responde el Sr. Alcalde que ellos convocan porque quieren conseguir unos objetivos, si el problema se resuelve, queda el tema suspendido, por otro lado entiende que la gente también tiene que decidir. Toma la palabra el Sr. Moreno Rujer para exponer que en aquel momento se movió más gente, asociaciones, partidos, etc... como por ejemplo el PA ,había gentes que no han aparecido



SE * Nº 384892

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

más, a lo que interviene el Sr. Alcalde para exponer que quizás se mueven por impulso, pero que ellos no son culpables de las ausencias. Interviene el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer que lo cierto es que hay personas que antes acudían y que ahora no lo hacen y en muchos casos es porque no se les ha convocado. Solicita la palabra el Sr. Domínguez Ballesteros para exponer que el tema del médico es muy importante y todos conocemos Cañada y el hecho de que la gente no asista no quiere decir que este Ayuntamiento abandone el asunto, porque, aún así ellos consideran el tema muy importante.. Termina el Sr. Alcalde para decir que dentro de la reflexión que se haga hay que dejar claro cómo se forma la Comisión, quién la forma y cómo funciona.

Hace uso de la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar sobre el PGOU a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que se han detectado varios errores y que los documentos del Avance se traerán probablemente en febrero.

Vuelve a solicitar la palabra el Sr. Hidalgo Jiménez para exponer si se le dio la suficiente difusión al sorteo de las VPO, a lo que responde el Sr. Alcalde que eso lo lleva la empresa Canasur 21, pero que el sorteo se realizó, incluso la gente debe saber que hay 10 VPO que van a salir nuevamente.

En otro orden de cosas pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez si se están observando en las nuevas urbanizaciones el tema de la accesibilidad para minusválidos y por otro lado entiende que sería bueno homogenizar en la mayor medida de lo posible , a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que cada urbanización contiene su proyecto y además esta sujeta al control municipal, es un tema que se esta controlando bastante e incluso antes de la recepción de las urbanizaciones se vuelve a producir el control por el técnico municipal . Añade el Sr. Domínguez ballesteros que no sólo en lo nuevo, sino que también en el pueblo tenemos que intentar la eliminación de las máximas barreras arquitectónicas.

Continúa el Sr. Hidalgo Jiménez para preguntar sobre el ralling, a lo que es respondido por el Sr. Alcalde que se pusieron en contacto con el Sr. David Delis y que el respondió que no tenía conocimiento del asunto, pero que no obstante se informaría y los llamaría.

Pregunta el Sr. Hidalgo si se tiene conocimiento de que con motivo del referéndum se vayan a repartir estatutos a los ciudadanos para que todo



SE * Nº 384893

**Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales**

el mundo tenga conocimiento de las modificaciones, a lo que responde el Sr. Alcalde que va a hacer las gestiones para ello.

Pregunta el Sr. Hidalgo Jiménez sobre el tema de los Presupuestos para 2007, a lo que responde el Sr. Alcalde que su intención es que estén preparados para la próxima semana y que sean debatidos el próximo mes de febrero.

Hace uso de la palabra el Sr. Moreno Rujer para preguntar por los alumnos de la Escuela Taller y si se ha negociado con alguna empresa la inserción de esas personas en un puesto de trabajo una vez concluido el proyecto, a lo que responde el Sr. Alcalde que ese es uno de los trabajos que debe acometer la dirección de la Escuela Taller, aunque entiende que ello no quita que el Ayuntamiento se plantee el tema y que pueda servir para que las empresas capten para su plantilla a algunos de los alumnos.

Continúa el Sr. Moreno Rujer para preguntar por los materiales que sobran tras la realización de determinadas obras como sería ahora con las farolas de la Avda. de la Paz, a ello responde el Sr. Alcalde que todas las farolas que se puedan se van a intentar aprovechar, lo que no sea así veremos como lo haremos, porque también es cierto que no tenemos sitio en los almacenes municipales.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

